

**BASES DEL PREMIO NACIONAL DE LITERATURA EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN EL
DECRETO SUPREMO N° 018-2021-MC, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO
DE LA LEY N° 31053, LEY QUE RECONOCE Y FOMENTA EL DERECHO A LA LECTURA Y
PROMUEVE EL LIBRO, EDICIÓN 2026**

(en adelante, PREMIO NACIONAL DE LITERATURA 2026)

ÍNDICE

I. BASE LEGAL.....	3
II. FINALIDAD.....	3
III. OBJETIVO.....	3
IV. DE LAS CATEGORÍAS.....	4
V. DE LA POSTULACIÓN.....	4
VI. DE LAS RESTRICCIONES.....	5
VII. DE LAS MODALIDADES DE POSTULACIÓN.....	6
VIII. DEL JURADO.....	7
IX. SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL JURADO EVALUADOR.....	7
X. DE LOS PREMIOS.....	11
XI. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS(AS) AUTORES(AS) Y EDITORIALES DE LAS OBRAS GANADORAS.....	11
XII. DE LAS ETAPAS DEL PREMIO.....	11
12.1 Inicio de convocatoria.....	11
12.2 Formulación y absolución de consultas.....	11
12.3 Inscripción de postulaciones.....	12
12.4 Revisión de postulaciones.....	13
12.5 Evaluación y calificación de las obras por parte del jurado.....	14
12.6 Declaración de obras ganadoras.....	14
12.7 Entrega de los premios dinerarios.....	14
12.8 Sobre la entrega de diplomas.....	14
XIII. CRONOGRAMA DEL PREMIO NACIONAL DE LITERATURA 2026.....	15
XIV. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES.....	15
XV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.....	15
XVI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	15
XVII. INFORMES.....	16

El Premio Nacional de Literatura (PNL) es el reconocimiento honorífico y económico a las obras literarias que otorga el Ministerio de Cultura del Perú. Su finalidad es incentivar la creación literaria, visibilizar la obra de autoras y autores del Perú, dinamizar la labor de la industria editorial peruana y estimular la circulación de la actividad editorial de calidad. Este premio ha sido creado mediante la Resolución Ministerial N° 000151-2022-DM-MC, publicada el 20 de mayo de 2022, en el marco de la normativa vigente (Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que Reconoce y Fomenta el Derecho a la Lectura y Promueve el Libro).

En ese marco, el Ministerio de Cultura convoca al PNL 2026 mediante las presentes bases.

La presentación de postulaciones al PNL 2026 implica, necesariamente, que el postulante conoce y acepta el contenido total de las bases y sus anexos.

Para efectos del PNL 2026, y una mejor comprensión de los términos usados, se debe considerar las definiciones propuestas en el glosario de las presentes bases.

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto de Urgencia N° 003-2019, Decreto de Urgencia extraordinario que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro.
- Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-MC.
- Ley N° 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2022-MC.
- Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2024-MC.
- Decreto Supremo N° 007-2022-MC, que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030.
- Resolución Ministerial N° 000151-2022-DM-MC, que crea el Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que Reconoce y Fomenta el Derecho a la Lectura y Promueve el Libro.
- Resolución Ministerial N° 000141-2026-MC, que aprueba el Plan Anual del FONDOLIBRO 2026, publicada en el Diario El Peruano el 30 de abril de 2026.

Las normas referidas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Incentivar la creación literaria, visibilizar la obra de autoras y autores del Perú, dinamizar la labor de la industria editorial peruana y estimular la circulación de la actividad editorial de calidad.

III. OBJETIVO

Reconocer la obra de autoras y autores del Perú mediante la entrega de premios, así como contribuir a su posicionamiento y circulación.

IV. DE LAS CATEGORÍAS

En su edición 2026, el PNL tiene las siguientes categorías¹:

- Novela
- No ficción²
- Literatura en lenguas indígenas u originarias

V. DE LA POSTULACIÓN

La participación en el presente premio es voluntaria. Toda la documentación que forma parte de la postulación (formulario y documentos adjuntos) es presentada en calidad de declaración jurada por parte de los postulantes, quienes son responsables de la información consignada y de usar correctamente la casilla electrónica que se les asigna.

Pueden presentar la postulación a esta convocatoria las editoriales (personas jurídicas peruanas) o autores que cuenten con obras publicadas en las fechas señaladas en el literal a) del numeral 5.3.

El postulante debe cumplir con los siguientes requisitos, según la modalidad de postulación:

5.1. Postulación de la obra por parte de la persona jurídica peruana

- a) Ser persona jurídica de derecho privado.
- b) Estar constituida en territorio nacional.
- c) Debe encontrarse domiciliada en el Perú e inscrita en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), con estado activo y en condición de habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).
- d) Contar con la Partida Registral actualizada en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
- e) Quien presente la postulación debe ser el representante legal de la persona jurídica, quien será consignado en el formulario de postulación como responsable. Asimismo, en caso cambie el representante legal o el representante de comunicaciones de la persona jurídica durante el proceso, se deberá informar a la Dirección del Libro y la Lectura (DLL).
- f) Pueden presentar la postulación los representantes legales de nacionalidad extranjera residentes en el Perú que, además de los requisitos consignados en los puntos previos, tengan un carnet de extranjería (CE) vigente³.
- g) La persona jurídica peruana y el representante legal de la misma que presente la postulación no deben encontrarse entre las restricciones del numeral VI de las presentes bases.

5.2 Postulación de la obra por parte del autor

- a) Ser persona natural, que cumpla con la definición de autor establecida en el glosario de las presentes bases, y que haya sido publicado por una editorial peruana (persona jurídica o persona natural con negocio), editorial extranjera o que se haya autopublicado.
- b) El autor que presente la postulación debe ser quien haya realizado la creación intelectual de la obra literaria postulada.
- c) Ser mayor de edad (18 años) al momento de presentar la postulación.
- d) Ser de nacionalidad peruana y contar con DNI.
- e) El autor que presente la postulación no debe encontrarse entre las restricciones del numeral VI de las presentes bases.
- f) Si se trata de una obra con más de un autor, uno de ellos podrá realizar la postulación en calidad de representante y responsable de la misma, para lo cual debe contar con la autorización de todos los otros autores involucrados. Al postular la obra, manifiesta en el formulario de postulación que cuenta con la autorización de todos los autores involucrados.

¹ Conforme se establece en la Resolución Ministerial N° 000151- 2022-DM/MC, en el numeral 2.2. "Cada año se convoca a tres categorías. Los años impares se convoca a las categorías de Literatura infantil y juvenil, Cuento y Poesía. Los años pares se convoca a las categorías de Novela, No Ficción y Literatura en lenguas indígenas u originarias".

² En la categoría no ficción podrán presentarse obras de subgéneros como autobiografía, biografía, crónica, diario, memorias, tradiciones o ensayo literario.

³ Vigente: significa que el carnet de extranjería no haya caducado.

5.3. De la obra literaria

En la postulación se debe presentar únicamente la **edición príncipe** de la obra. Se refiere a la primera edición publicada, impresa o virtualmente, por primera vez, la misma que es inmediatamente posterior al manuscrito final del autor. No se considera edición príncipe a todas las primeras ediciones que pueda tener una obra en uno o varios sellos editoriales.

El Ministerio de Cultura no asume responsabilidad por el contenido de las obras postuladas.

Solo se podrán postular las obras:

- a) Que hayan sido publicadas por primera vez entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, ya sea en el Perú o en el extranjero.
- b) Que hayan sido escritas en idioma castellano y/o en cualquiera de las lenguas indígenas u originarias del Perú.
- c) Cuyo(s) autor(es), autora(s), coautor(es), coautora(s) sea(n) peruano(s) o peruana(s) por nacimiento o por naturalización; y sean mayores de 18 años.
- d) Que cuenten con número de registro de Depósito Legal en las fechas señaladas en el literal a) de la presente sección.
- e) En el caso de que las obras cuenten con ISBN (International Standard Book Number), también debe estar en las fechas señaladas en el literal a) de la presente sección.
- f) Que sean originales⁴ y de creación propia.
- g) Cuya hoja de créditos detalle el título de la obra, el nombre y/o seudónimo de la persona o las personas responsables de su autoría, el nombre de la editorial, el número de Depósito Legal, el año de publicación, el número de edición y, de ser el caso, el número de International Standard Book Number (ISBN).

VI. DE LAS RESTRICCIONES

Los postulantes pueden presentar una o más obras al PNL 2026 en sus respectivas categorías; sin embargo, cada obra postulada sólo podrá ser presentada a una de las categorías de la presente convocatoria. Si una misma obra es presentada a más de una categoría, solo se tomará en cuenta la primera postulación registrada en el sistema.

6.1. NO se podrán presentar las obras literarias:

- a) Que sean antologías, recopilaciones y/o compilaciones noticiosas y/o memorias institucionales y/o de columnas de opinión.
- b) Que sean publicaciones/textos escolares, cuadernos de trabajo, textos académicos, diccionarios u obras de referencia.
- c) Que sean obras derivadas, adaptaciones, ediciones bilingües⁵ (excepto para la categoría de Literatura en lenguas indígenas u originarias) o traducciones.
- d) Que sean de coautoría con una o más personas de nacionalidad extranjera.
- e) Cuyos contenidos, en su totalidad o parcialmente, hayan sido generados por inteligencia artificial.
- f) Cuyo(s) autor(es), autora(s), coautor(es), coautora(s) haya(n) fallecido antes del inicio de la postulación.
- g) Que hayan sido publicadas por entidades del Estado.
- h) Que presenten la misma obra que fue declarada ganadora en ediciones anteriores del PNL.
- i) Que sean obras destinadas a pautas publicitarias y/o propaganda electoral.

6.2. **NO** podrán declararse **aptas** las postulaciones cuyos autores y/o los representantes legales de las personas jurídicas que presente la postulación:

- a) Sean servidores y/o funcionarios de confianza del Ministerio de Cultura, cualquiera sea su vínculo laboral y/o contractual.

⁴ Para los fines de las presentes bases, se refiere a que el postulante asegure la originalidad de la obra postulada.

⁵ Las obras bilingües cuya edición en ambos idiomas haya sido trabajada por el mismo autor no será considerada como traducción.

- b) Sean cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de los servidores de la DGIA y/o de sus unidades orgánicas⁶, tal como se precisa a continuación:

Grado	Consanguineidad			Afinidad
1º	-	Padre / Madre	Hijo / Hija	Cónyuge / Suegra / Suegro / Yerno / Nuera
2º	Abuelo / Abuela	Hermanos	Nieto / Nieta	Cuñado / Cuñada

- c) Mantengan en incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes o en las obligaciones contenidas en las Fichas Declarativas de Obligaciones (ver glosario).
- d) Mantengan en incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Actas o Declaraciones Juradas de Compromiso de las Líneas de Apoyo para la Cultura (apoyo económico para las industrias culturales y artes) en el marco de los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y N° 027-2021, el mismo que haya sido notificado por oficio, carta u otro (no resuelto a la fecha de postulación).
- e) Mantengan incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de los Concursos de Puntos de Cultura de ediciones anteriores.
- f) Sean o hayan sido servidores y/o funcionarios de confianza y/o locadores de servicio del Ministerio de Cultura, que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes bases.
- g) Se encuentren ejerciendo el cargo de titular del Ministerio de Cultura y los/las viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- h) Se encuentren inscritos en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) y/o que tengan sentencia condenatoria firme. Sin perjuicio de lo anterior, deberá declarar que no cuenta con antecedentes penales, judiciales ni estar impedido de contratar con el Estado.

VII. DE LAS MODALIDADES DE POSTULACIÓN

Al momento de iniciar el proceso de postulación, en el formulario de postulación se podrá elegir entre dos modalidades para la entrega de las obras postuladas: entrega virtual o entrega física.

7.1. De la entrega virtual de los ejemplares

Esta forma de entrega exige que se adjunte un archivo digital en PDF de la obra postulada. Dicho archivo debe ser idéntico, en todo sentido, a los ejemplares impresos o digitales de la obra. Así, deberá contar con todos los elementos presentes en las versiones impresas y/o digitales de la obra (portada, carátula, hoja de créditos y demás elementos colocados en su edición). Para ello, el postulante encontrará un campo en el formulario de postulación en el que podrá adjuntar el documento PDF de su obra.

En este caso, los requisitos documentales de la entrega virtual son los que se detallan a continuación:

- Adjuntar un (01) archivo de la obra postulada en formato PDF del ejemplar impreso o digital, el cual deberá ser idéntico en todo sentido, a la obra postulada. Este ejemplar deberá contar con todos los elementos presentes en la versión impresa y/o digital de la obra (portada, carátula, hoja de créditos y demás elementos colocados en su edición).
- Completar en su totalidad la inscripción en la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura.

7.2. De la entrega en físico de los ejemplares

En caso de que el postulante opte por la forma de entrega física de la obra postulada, debe dejar la misma en la mesa de partes de la sede central del Ministerio de Cultura (de lunes a viernes, de 08:30 a 16:30 horas) o en cualquiera de las Direcciones Desconcentradas de Cultura (DDC) de acuerdo con el horario establecido por cada una de ellas. En este caso, el postulante debe presentar cinco (5) ejemplares idénticos en físico de la obra literaria que postula al PNL.

⁶ Dirección del Libro y la Lectura, Dirección de Artes y Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios

Además, debe guardar el cargo de recepción firmado y sellado por Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, ya que dicho documento es requerido para completar la postulación a través de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía.

La DLL no se hará responsable por ejemplares entregados fuera de la fecha límite de inscripción de postulaciones, consignada en el numeral XIII.

VIII. DEL JURADO

El jurado es la instancia autónoma que evalúa y califica las obras declaradas aptas, empleando los criterios de evaluación de las presentes bases, y determina a las obras que deben ser declaradas ganadoras y/o menciones especiales mediante el Acta de Evaluación. Cabe señalar que su decisión es inapelable al no constituir un acto administrativo.

- El jurado de cada categoría está conformado por cinco (5) miembros titulares, los cuales son seleccionados según el procedimiento establecido en las presentes bases.
- La conformación de jurado se formaliza mediante resolución directoral de la DLL.

El jurado es autónomo para interpretar los criterios descritos en las bases y determinar a las obras que deben ser declaradas ganadoras y/o menciones especiales, respetando lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, solo puede elegir una (1) obra ganadora y hasta dos (2) menciones especiales por cada categoría.

Cualquier deliberación del jurado debe mantenerse en confidencialidad.

El jurado realiza sus funciones con transparencia y prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad, debiendo observar los principios de probidad, objetividad e igualdad.

Asimismo, el miembro del jurado respecto del cual se configure alguna incompatibilidad o se produzca algún hecho susceptible de restarle imparcialidad a su actuación, se abstiene de evaluar la postulación objeto de la incompatibilidad y comunica de inmediato tal abstención al presidente del jurado y/o a la DLL. La responsabilidad de señalar la existencia de incompatibilidades corresponde al miembro del jurado afectado por ella.

En caso de renuncia o ausencia de un miembro del jurado durante la etapa de evaluación, los miembros del jurado restantes determinan a las obras ganadoras y/o menciones especiales por consenso. Para ello, la DLL emite resolución directoral que señala la nueva conformación del jurado. Dicha resolución directoral es publicada en el portal web.

Todos los miembros del jurado están obligados a no compartir, en ninguna circunstancia ni por ningún medio físico y/o digital, los documentos en formato PDF de las obras que evalúen.

IX. SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL JURADO EVALUADOR

Para la composición de los jurados evaluadores, se toma en cuenta las sugerencias que puedan hacer llegar las siguientes instituciones:

- 1) Las escuelas profesionales de Literatura de nuestro país
- 2) Las facultades y/o departamentos de Literatura y/o Humanidades y/o Ciencias Humanas de nuestro país
- 3) La Casa de la Literatura Peruana
- 4) La Biblioteca Nacional del Perú
- 5) Los centros y/o instituciones de investigación o académicas a nivel nacional, o colectivos sociales, centros culturales y/o asociaciones civiles de fomento de lectura que se consideren pertinentes
- 6) Por parte del Ministerio de Cultura: el/la autor(a) de la obra ganadora en la misma categoría del PNL de cualquiera de las ediciones anteriores.

La DLL es la encargada de recibir las sugerencias para la conformación del jurado.

9.1. Selección de los miembros del jurado evaluador

a) Perfil del jurado

Los miembros del jurado de cualquiera de las categorías del PNL 2026 deben cumplir con el siguiente perfil:

- Especialistas relacionados(as) al sector del libro y la lectura y/o del sector editorial con trayectoria comprobada. Además, pueden tener estudios en literatura, humanidades, ciencias sociales o afines.
- Deben cumplir con las disposiciones de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública y del Código de Ética y Conducta del Ministerio de Cultura aprobado por Resolución Ministerial N° 00010-2023-MC.

b) Restricciones de los jurados

No pueden formar parte del jurado quienes:

- Cuenten con impedimentos de contratar con el Estado.
- Estén vinculados hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los autores y/o editores y/o representantes legales de las personas jurídicas que presentan la postulación.
- Sean postulantes al PNL 2026.
- Mantengan vínculo laboral con las editoriales que se presenten al PNL 2026.
- Hayan participado, de forma directa o indirecta, en el proceso de convocatorias, es decir, hayan participado de la formulación o envío de postulaciones durante la etapa de convocatoria.
- En su calidad de beneficiarios de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura, mantengan el vencimiento de las obligaciones señaladas en sus actas de compromiso de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura (ver glosario).
- Mantengan incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en el Acta de Compromiso de ediciones anteriores de cualquiera de los concursos de los Estímulos Económicos para la Cultura (ver glosario).
- Mantengan incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en las Actas y Declaraciones Juradas de Compromiso de las Líneas de Apoyo para la Cultura (apoyo económico para las industrias culturales y artes) en el marco de los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y N° 027-2021, el mismo que haya sido notificado por oficio, carta u otro.
- Mantengan incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en el Acta de Compromiso de los Concursos de Puntos de Cultura de ediciones anteriores.
- Se encuentren inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), y en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), o que tengan sentencia condenatoria firme, incluyendo aquellas por violencia de género. Para tal efecto, deberá suscribir una declaración jurada de no contar con antecedentes policiales.
- En su calidad de beneficiarios de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura, no hayan suscrito el Acta de Compromiso en ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura, por razones distintas al caso fortuito o de fuerza mayor, en los últimos dos (02) años.
- En su calidad de beneficiarios de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura, hayan renunciado a la ejecución del monto otorgado en ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura, por razones distintas al caso fortuito o motivo de fuerza mayor, en los últimos cinco (05) años.
- Mantengan omisiones tributarias y/o deudas en etapa de cobranza coactiva ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

9.2. Criterios para la selección de jurados

9.2.1. Disposiciones generales

El equipo de jurados de cada categoría del Premio Nacional de Literatura, edición 2026, estará conformado por cinco (5) personas, quienes deben cumplir el perfil y no encontrarse dentro de las restricciones establecidos en los literales a y b del numeral 9.1., respectivamente.

9.2.2. Disposiciones específicas

La selección de los jurados que llevarán a cabo la evaluación de las postulaciones aptas debe considerar los siguientes criterios específicos⁷:

- **Diversidad regional:** La DLL debe procurar la participación de especialistas de regiones distintas a Lima Metropolitana.
- **Diversidad lingüística:** En las categorías que correspondan, la DLL debe procurar la participación de especialistas capaces de evaluar propuestas en lenguas originarias del país.
- **Diversidad temática:** La DLL debe valorar la participación de especialistas de diversos ámbitos académicos, considerando tanto la trayectoria como la experiencia en el sector.
- **Objetividad:** La DLL debe procurar que los especialistas convocados puedan realizar su trabajo con total imparcialidad y actuar con plena autonomía.

Según las características de cada categoría y luego de revisar los perfiles de cada jurado propuesto, la DLL podrá determinar la necesidad de invitar a un(a) especialista nacional o internacional para conformar la terna. Este jurado debe sustentar su trayectoria e idoneidad y entregar la documentación que corresponda bajo las mismas condiciones de los demás miembros del jurado.

Tomando en cuenta estos criterios se realiza el siguiente proceso:

1. La DLL recibirá propuestas por parte de asociaciones, universidades, instituciones públicas y privadas, u otras organizaciones del sector del libro y la lectura.
2. Asimismo, durante el plazo señalado, la DLL también podrá efectuar una búsqueda de candidatos que cumplan con el perfil establecido en las presentes bases.
3. Las personas propuestas deben cumplir con el perfil indicado en las presentes bases, caso contrario, serán excluidos.
4. Concluido el plazo para la recepción de propuestas de candidatos, la DLL realiza la verificación del perfil, la no incursión en restricciones y disponibilidad de los candidatos.
5. La DLL formaliza la designación de los miembros del jurado mediante una resolución directoral la cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura.
6. Publicada la conformación del jurado, este debe instalarse a través de una reunión presencial o virtual. En dicha instalación, el jurado debe elegir a su presidente/a y emitir el acta de instalación del jurado. Además, la DLL comunica los aspectos técnicos y legales de las bases y, de ser el caso, absolverá las dudas y consultas de los miembros del jurado.
7. La instalación del jurado deberá ser posterior a la fecha de publicación de la resolución directoral de obras aptas. Además, el jurado emite el Acta de Evaluación, en la cual elige a las obras ganadoras y/o menciones especiales, conforme a los plazos establecidos en el cronograma de las presentes bases.

9.3. Funciones del jurado evaluador⁸

- a) Leer detenidamente las bases del PNL 2026, las cuales son aprobadas anualmente por el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, así como los criterios de evaluación establecidos en las mencionadas bases.
- b) Participar en la sesión de instalación de jurados (virtual o presencial).
- c) Analizar, evaluar y puntuar de manera individual cada una de las obras aptas, con base en los criterios establecidos en las bases del PNL 2026, previo a la sesión de deliberación conjunta y elección de obras ganadoras y/o menciones especiales, de ser el caso, que se realizará posteriormente con los otros miembros del jurado.
- d) Completar, firmar y remitir los formatos (físicos o virtuales) suministrados por la DLL, en los que podrá consignar las observaciones, sugerencias y acciones de mejora.
- e) Participar en la sesión de deliberación y elección de obras ganadoras y/o menciones especiales con los otros miembros del jurado, la misma que podrá realizarse de manera virtual o presencial.

⁷ En el marco de lo establecido en la Resolución Directoral N° 000298-2022-DGIA/MC, la cual aprueba los "Criterios para la selección de los jurados evaluadores de postulaciones aptas del Premio Nacional de Literatura creado mediante Resolución Ministerial N° 000151-2022-DM/MC".

⁸ En el marco de lo establecido en la Resolución Directoral N° 000298-2022-DGIA/MC, la cual aprueba los "Criterios para la selección de los jurados evaluadores de postulaciones aptas del Premio Nacional de Literatura creado mediante Resolución Ministerial N° 000151-2022-DM/MC".

- f) Sustentar y firmar el Acta de Evaluación, en la cual consignará los títulos de las obras que deben ser declaradas ganadoras y/o menciones especiales, de ser el caso. Esta acta debe incluir el título de las obras, los nombres de los autores, las editoriales que las han publicado y la sustentación correspondiente.

En el caso de que la conformación original del jurado se vea afectada⁹, la deliberación debe llevarse a cabo, obligatoriamente, con un mínimo de tres (3) miembros. De no cumplir con el número mínimo de miembros establecido, la categoría afectada no será premiada.

Finalizada la etapa de evaluación, el jurado emitirá un Acta de Evaluación en la cual sustenta y elige a las obras ganadoras y menciones especiales, de ser el caso. Con base en dicha acta y el informe emitido por la DLL, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la resolución directoral que declara a las obras ganadoras y, de ser el caso, las menciones especiales del presente premio, conforme a los plazos establecidos en el cronograma de las presentes bases, que serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Los jurados evaluadores tienen autonomía para tomar decisiones –de darse el caso y con el debido sustento en el Acta de Evaluación– en aquellos aspectos no previstos en las presentes bases o en aquellos que surjan como consecuencia de la aplicación de las mismas, siempre que se preserven los fines y objetivos del premio.

Todas las decisiones se determinan por unanimidad o mayoría simple.

9.4. Criterios de evaluación

Los criterios que deben considerarse para realizar la evaluación por parte del jurado se encuentran expresados en el siguiente cuadro:

Criterios de evaluación	Alcances / Lineamientos	Escala de evaluación
Calidad de la obra literaria	La calificación de la calidad de una obra literaria incluye el uso de recursos expresivos, como la sintaxis, los juegos semánticos y el léxico; el manejo de recursos literarios, que abarca el estilo, la estructura y la construcción de personajes; así como la propuesta visual y gráfica, en caso de que la obra lo requiera.	De 1 a 8 puntos
Aporte de la obra a la tradición literaria nacional	El aporte a la tradición literaria nacional considera tanto la renovación como la transgresión de dicha tradición. La renovación implica la incorporación de nuevas perspectivas, estilos o temáticas que enriquecen y actualizan el legado literario, mientras que la transgresión se refiere a la ruptura o cuestionamiento de convenciones establecidas, proponiendo formas innovadoras que desafían los límites del canon.	De 1 a 5 puntos
Dimensión cultural y/o social de la obra	La dimensión social o cultural de una obra se centra en la valoración reflexiva de uno o más aspectos sociales y/o culturales abordados en el contenido. Esto implica analizar cómo la obra promueve una comprensión crítica, sensible o significativa de realidades sociales y culturales, ya sea mediante su representación, cuestionamiento o reinterpretación.	De 1 a 4 puntos
Calidad editorial	La calidad editorial de una obra considera el trabajo realizado en los diversos aspectos involucrados en el cuidado y la calidad de la edición. Esto incluye la revisión ortotipográfica, el diseño, la diagramación, la impresión, la encuadernación y otros elementos formales que contribuyen a una presentación pulcra, coherente y profesional del libro, entre otros.	De 1 a 3 puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		20 puntos

El jurado no podrá sugerir criterios adicionales para calificar.

El jurado deliberará para elegir a una obra ganadora y, de ser el caso, hasta dos menciones especiales, conforme a los criterios establecidos en las bases. Dicha decisión quedará plasmada en el Acta de Evaluación que será suscrita por los miembros del jurado. La sesión del fallo, sea esta virtual o presencial, será grabada y formará parte del expediente del premio.

⁹ En caso de que un miembro del jurado decida renunciar, deberá presentar su renuncia por escrito ante la DLL, detallando los motivos de su decisión. La renuncia será aceptada por la DLL, a través de resolución directoral, en la que se establecerá la nueva conformación de jurado. Los miembros del jurado restantes determinan a las obras ganadoras y menciones especiales por consenso.

En caso de fallecimiento de un miembro del jurado durante la etapa de evaluación, la DLL emitirá una resolución directoral en la que se establecerá la nueva conformación del jurado. Dicha resolución directoral será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura: <https://www.gob.pe/institucion/cultura/campa%C3%B1as/142662-premio-nacional-de-literatura-2026>

Los miembros del jurado restantes determinan a las obras ganadoras y/o menciones especiales por unanimidad o mayoría simple.

X. DE LOS PREMIOS

Por cada categoría, se declarará una (01) sola obra ganadora y hasta dos (02) menciones especiales, según el cuadro siguiente:

Al autor(a) de la obra GANADORA de cada categoría se le hará entrega de:	- Un (01) diploma de honor
	- Una (01) medalla conmemorativa
	- Una asignación dineraria ascendente a S/ 35,000.00 (treinta y cinco mil y 00/100 soles)
*Si la obra ganadora cuenta con más de un(a) autor(a), la asignación dineraria se dividirá en partes iguales entre ellos(as).	
Al autor(a) de las MENCIONES ESPECIALES de cada categoría se les hará entrega de:	- Un (01) diploma de honor
	- Una asignación dineraria ascendente a S/ 10,000.00 (diez mil y 00/100 soles)
*Si la obra merecedora de la mención especial cuenta con más de un(a) autor(a), la asignación dineraria se dividirá en partes iguales entre ellos(as).	

XI. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS(AS) AUTORES(AS) Y EDITORIALES DE LAS OBRAS GANADORAS

Los(as) autores(as) de las obras ganadoras pueden ser convocados a ser parte del jurado evaluador de una próxima edición del PNL en la categoría que participaron como parte de sus obligaciones. Sin embargo, en caso de encontrarse circunstancias que dificulten su participación, la DLL se reserva evaluar el caso y convocar a otro especialista.

XII. DE LAS ETAPAS DEL PREMIO

Las etapas del PNL 2026 comprenden:

- Inicio de convocatoria (ver numeral 12.1)
- Formulación y absolución de consultas (ver numeral 12.2)
- Inscripción de postulaciones (ver numeral 12.3)
- Revisión de postulaciones (ver numeral 12.4)
- Evaluación y calificación de las obras por parte del jurado (ver numeral 12.5)
- Declaración de obras ganadoras (ver numeral 12.6)
- Entrega de los premios dinerarios (ver numeral 12.7)
- Entrega de diplomas (ver numeral 12.8)

12.1 Inicio de convocatoria

La convocatoria del PNL 2026 se realiza a nivel nacional a través de la publicación de las presentes bases en el portal institucional del Ministerio de Cultura y se difunde a través de diversos medios. La convocatoria se realiza conforme al cronograma consignado en el numeral XIII de las presentes bases.

12.2 Formulación y absolución de consultas

- Las consultas deben realizarse al correo electrónico institucional (pnl@cultura.gob.pe). Estas se recibirán hasta la fecha prevista en el cronograma de las presentes bases.
- Las consultas solo serán consideradas válidas cuando se consigne: (i) el nombre de la persona o editorial, (ii) su número de documento de identidad o RUC, y (iii) la pregunta concreta y precisa.
- Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DLL publica el consolidado de consultas y respuestas en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

12.3 Inscripción de postulaciones

a) Disposiciones generales

- La presentación de las postulaciones es gratuita y se realiza únicamente completando la información solicitada a través de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma).
- La Plataforma estará disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes bases, en la siguiente dirección web: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe/administrados>.
- Los detalles sobre las modalidades de postulación se encuentran en los numerales 7.1 y 7.2.
- Se presume que la información y documentos presentados en la postulación responden a la verdad de los hechos que los postulantes afirman, en el marco del principio de presunción de veracidad contenido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo que consignar información falsa puede acarrear responsabilidad administrativa o penal del postulante.
- **La presentación de postulaciones al PNL 2026 implica, necesariamente, que el postulante conoce y acepta el contenido total de las bases y sus anexos.**

b) Registro en la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía

i) Del registro

- El postulante debe registrarse con un usuario y una contraseña en la Plataforma (<https://plataformamincu.cultura.gob.pe/administrados>).
 - Para los autores (personas naturales), el usuario será el número de DNI. Para las personas jurídicas, el usuario será el número de RUC.
 - Los postulantes que hayan participado en ediciones anteriores del PNL y se encuentren registrados con usuario y contraseña deben utilizar los mismos datos para ingresar a la plataforma previamente mencionada. En caso de que no recuerden la contraseña, deben seleccionar la opción “recuperar clave”.
- Una vez dentro de la plataforma debe dirigirse a la sección NO TUPA, seleccionar el ícono “Premios del libro y la lectura”, y luego seleccionar el ícono de “Premio Nacional de Literatura”.
- Para mayor detalle sobre cómo postular, puede consultar el documento de orientación disponible en el portal institucional (<https://www.gob.pe/institucion/cultura/campa%C3%B1as/142662-premio-nacional-de-literatura-2026>).

ii) Documentos y requisitos para completar la postulación

Una vez que ingresa a la Plataforma, se debe cumplir con lo siguiente:

- Formulario de postulación debidamente llenado. **Este documento tiene carácter de declaración jurada.**
- Para los postulantes que eligieron la modalidad de entrega virtual de ejemplar, debe respetar las condiciones establecidas en el numeral 7.1 de las presentes bases.
- Para los postulantes que eligieron la modalidad de entrega física de ejemplares, deben seguir estos pasos:
 1. Descargar y completar el documento llamado “Formulario de Inicio de Trámite”, que se encuentra en uno de los campos del formulario virtual, el cual constituirá el cargo de recepción de los ejemplares que se entregarán en físico.
 2. Llevar este documento junto con los cinco (5) ejemplares solicitados a la Mesa de Partes de la sede central del Ministerio de Cultura o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura y recibir el cargo de recepción.
 3. Adjuntar el cargo de recepción en formato PDF en el formulario de postulación para poder culminar la postulación.

iii) Envío y constancia de postulación

- Toda la información presentada debe ser coherente.

- Una vez completada y enviada la postulación, el sistema emitirá una constancia al correo electrónico registrado en el formulario de postulación. Entre otros datos, en ella se indicará la fecha y hora de envío correspondiente.
- Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

c) Consideraciones adicionales

- La Plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 16:30 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes bases.
- Se recomienda registrarse con la debida antelación, ya que dicha plataforma es el único medio de presentación de postulaciones, y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.
- Es deber del postulante permanecer atento al estado de la postulación.
- Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos «en blanco» serán consideradas como postulaciones no recibidas.
- No se admitirán postulaciones por correo electrónico ni por otro medio que no esté indicado en las presentes bases.

12.4 Revisión de postulaciones

- a) La DLL revisa el cumplimiento de los requisitos, las restricciones, la documentación solicitada y la información consignada en el formulario de postulación. En caso de que no cumpliera con los requisitos solicitados en las presentes bases, se notifica las observaciones al postulante a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura, por única vez, para que puedan ser subsanadas, de conformidad con el artículo 126.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹⁰.
- b) La notificación de las observaciones se considera efectuada y surte efectos a partir del día hábil siguiente a la fecha en que conste haber sido recibida por el postulante en su casilla electrónica de la plataforma de postulación, concordante con lo previsto en el artículo 59.6 del Decreto Supremo N° 075-2023-PCM que modifica el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital. La notificación no se produce por ningún otro medio.
- c) La presentación de los documentos y/o información requeridos para la subsanación respectiva tiene un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, los cuales son computados a partir del día siguiente de la notificación de observaciones. Las notificaciones se consideran efectuadas a partir de la confirmación de recepción de la comunicación por parte del postulante.
- d) Se debe tomar en cuenta que las subsanaciones se recibirán hasta las 16:30 horas del último día habilitado para ello.
- e) En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación. Dicha información se considerará como no presentada.
- f) Esta será la única oportunidad en la que el postulante puede levantar las observaciones y el único medio para remitir la subsanación es la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía. La DLL podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación originalmente remitida.
- g) No subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de dicha subsanación conlleva a la exclusión de la obra postulada al premio. Dicha exclusión se formaliza a través de una resolución directoral de la DLL, que es notificada al postulante excluido mediante la casilla electrónica.
- h) Cabe indicar que cualquier modificación de las presentes bases —en el supuesto de haber alguna(s) errata(s) al momento de la publicación—, que la DLL resuelva como necesaria, se indicará a través de la emisión de un comunicado mediante la casilla electrónica del postulante. Adicionalmente dicho comunicado se publicará en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

¹⁰ Artículo 126 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la subsanación documental:

(...)126.2 Las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a realizar una revisión integral del cumplimiento de todos los requisitos de las solicitudes que presentan los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formular todas las observaciones y los requerimientos que correspondan.

- i) Una vez culminada la revisión de las postulaciones y la subsanación de las mismas, la DLL emite la resolución directoral que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del jurado. Dicha resolución es notificada a los postulantes involucrados a través de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/institucion/cultura/campa%C3%B1as/142662-premio-nacional-de-literatura-2026>), según el cronograma de las bases.
- j) Se consideran postulaciones aptas, aquellas que según resolución directoral de la DLL cumplen con los requisitos. Dichas postulaciones pasan a la etapa de evaluación del jurado.
- k) Adicionalmente, la DGIA y/o la DLL se reservan el derecho de efectuar la fiscalización posterior aleatoria de las postulaciones en cualquier etapa del proceso.

12.5 Evaluación y calificación de las obras por parte del jurado

El jurado es autónomo, evalúa las obras según los criterios de calificación y determina a las obras ganadoras —como también, si es el caso, a las menciones especiales—, de acuerdo con su función y siempre respetando la normatividad vigente. La información detallada para la evaluación por parte del jurado se encuentra en los numerales VIII y IX de las presentes bases.

12.6 Declaración de obras ganadoras

Teniendo en cuenta el Acta de Evaluación del jurado y el informe emitido por la DLL, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la resolución directoral que declara a las obras ganadoras y, de ser el caso, las menciones especiales del presente premio, la cual será publicada en el portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida resolución es notificada a los/las autores de las obras ganadoras y menciones especiales a través de la casilla electrónica asignada en el plazo establecido y con las formalidades previstas.

En caso de incumplimiento de las presentes bases por parte de algún postulante cuya obra sea declarada ganadora o mención especial por resolución directoral, corresponderá declarar la nulidad -en el extremo correspondiente- de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Además, en caso de que se advierta el incumplimiento de las bases por parte de los postulantes de obras ganadoras y menciones especiales, con fecha posterior a la emisión de la resolución directoral de obras ganadoras y menciones especiales, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, incluso cuando el fallo haya sido emitido. Dicha decisión es comunicada al postulante con la debida sustentación del caso.

12.7 Entrega de los premios dinerarios

Para la entrega de los premios dinerarios, los(as) autores(as) de las obras ganadoras y menciones especiales deben brindar la siguiente información:

- a) Número de cuenta bancaria activa en un banco del Perú asociado a su número de RUC.
- b) Nombre de la entidad bancaria.
- c) Código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al RUC del ganador o mención especial¹¹.
- d) Otras que la DLL considere pertinente.

12.8 Sobre la entrega de diplomas

Luego de la publicación de la resolución de las obras ganadoras y menciones especiales, se realizará el acto de premiación o entrega de diplomas por parte del Ministerio de Cultura. La modalidad es determinada por el Ministerio de Cultura y comunicada a los ganadores.

¹¹ En caso de verse imposibilitado/a de obtener un número de RUC, o de asociar su cuenta bancaria con su número de RUC, deberá comunicar la situación a la DLL, y alternativamente podrá presentar un número de cuenta bancaria activa en el Banco de la Nación.

XIII. CRONOGRAMA DEL PREMIO NACIONAL DE LITERATURA 2026

N°	ACTIVIDAD	FECHAS
1	Inicio de convocatoria	26 de junio de 2026
2	Formulación y absolución de consultas	Recepción hasta el 07 de julio de 2026 Publicación hasta 10 de julio de 2026
3	Inscripción de postulaciones (en la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía)	Desde el 26 de junio de 2026 hasta el 31 de julio de 2026 a las 4:30 p.m.
4	Revisión de postulaciones inscritas	Hasta el 18 de septiembre de 2026
5	Evaluación y calificación de postulaciones declaradas aptas por parte del jurado*	Hasta el 12 de noviembre de 2026
6	Declaración de obras ganadoras**	Hasta el 20 de noviembre de 2026
7	Entrega de diplomas	La modalidad es determinada por el Ministerio de Cultura y comunicada a los ganadores.

* El inicio de la evaluación de postulaciones aptas por parte del jurado podrá realizarse antes, en caso se cuente con la resolución de designación del jurado y se haya instalado el mismo.

**La fecha de la declaración de obras ganadoras podrá realizarse anticipadamente en caso el jurado lo considere pertinente.

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes que interfieran con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas a través de un comunicado oficial en el portal institucional del PNL 2026.

XIV. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES

En caso de comprobarse, en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación.

En el caso de haberse emitido el acto de declaración de obras ganadoras y menciones especiales basada en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo con lo consignado en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

XV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al inicio de la etapa de convocatoria, la DLL podrá invitar a un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, a participar a través de un servicio de control simultáneo en cualquiera de sus modalidades o en cualquiera de las etapas del presente concurso.

XVI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 16.1 Los postulantes serán notificados a través de la casilla electrónica de la plataforma del Ministerio de Cultura, tomando en consideración lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.
- 16.2 Para resguardar los fines de esta edición del premio, resulta aplicable la normativa asignada en el numeral I de las presentes bases en todo lo que no esté previsto en las mismas.
- 16.3 El Ministerio de Cultura no se hace responsable de los contenidos establecidos en las publicaciones ganadoras.
- 16.4 El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

- 16.5 El Ministerio de Cultura declara una política de tolerancia cero hacia cualquier expresión o forma de violencia y mantiene un respeto irrestricto a los derechos fundamentales de las personas.
- 16.6 Los ejemplares de las obras postuladas en físico, que no resulten ganadoras o menciones especiales, podrán ser requeridos por los postulantes dentro de los 30 días calendario después de la declaración de obras ganadoras. Pasado este tiempo, la DLL contemplará cualquiera de las siguientes acciones:
- a) Distribuir los ejemplares presentados en físicos de las obras postuladas, en espacios de lectura y/o cualquier actividad o acción vinculadas al fomento a la lectura y/o acceso al libro, para los fines que corresponda.
 - b) Disponer de los ejemplares presentados para acciones y fines del Ministerio de Cultura.
- 16.7 Las fechas establecidas en el numeral XIII de las presentes bases, podrán ser modificadas a través de un comunicado en el portal institucional del Ministerio de Cultura y a través de la casilla electrónica de los postulantes.
- 16.8 Las situaciones no contempladas en estas bases serán resueltas por la DLL del Ministerio de Cultura, tomando como referencia lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, y en defecto de la misma, lo previsto en las normas establecidas como base legal de las presentes bases.

XVII. INFORMES

Teléfono: 714 0102 Anexo: 2639

Correo electrónico: pnl@cultura.gob.pe

Página web: <https://www.gob.pe/institucion/cultura/campa%C3%B1as/142662-premio-nacional-de-literatura-2026>

GLOSARIO

Adaptación

La adaptación es un tipo de obra derivada; esto es, se toma una obra originaria y se modifica. Esta puede realizarse cuando se cambia el medio por el cual la obra originaria es transmitida; por ejemplo, la adaptación de libros a películas. También se puede adaptar la obra originaria sin cambiar el medio, pero realizando variaciones; por ejemplo, el paso de un libro de crónicas a una novela gráfica. Cabe señalar que la adaptación puede ser creada sin perjuicio de los derechos de autor de la obra originaria y su respectiva autorización.

Antología

Para efectos del Premio Nacional de Literatura 2026, se considerará que una obra es una antología cuando:

- a) Sea una colección, recopilación o compilación de crónicas, ensayos, cuentos, etc. de un solo autor, cuya primera aparición se haya producido con anterioridad **en territorio peruano**. La exhibición de contenido parcial de la obra en redes sociales (ya sea en texto o imagen) no se considera, para los efectos de este premio, como una publicación parcial o total de la obra.
- b) Sea una colección, recopilación o compilación de crónicas, ensayos, cuentos, etc. de más de un autor.

Autor (a)

- a) Es la persona natural creadora de una obra literaria, artística y científica, protegida por la legislación especial sobre la materia. Puede ser escritor(a), ilustrador(a) y/o fotógrafo(a). La autoría siempre recaerá sobre una(s) persona(s) física(s).
- b) Para efectos de la postulación al Premio Nacional de Literatura pueden postularse como autores las siguientes personas:
 - Autores que cumplan con el concepto de la presente acepción
 - Autores-editores
 - Autores publicados por editoriales extranjeras
 - Autores publicados por personas naturales con negocio

Autor-Editor

Es la persona natural que realiza la creación de una obra literaria y, a su vez, se encarga de la edición, promoción y comercialización. Para efectos del Premio Nacional de Literatura 2026, el autor-editor podrá postular como autor en la plataforma virtual de postulación.

Casilla Electrónica del Ministerio de Cultura

Medio electrónico disponible en la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía, a través del cual el Ministerio de Cultura deposita al administrado(a) los documentos electrónicos o digitalizados que contienen los actos y actuaciones administrativas que son materia de notificación.

Coautoría

Es la creación intelectual realizada por más de una persona natural. Por ejemplo, en el caso de una memoria ilustrada creada por un escritor y un ilustrador, ambos serán coautores.

Columnas de opinión

Se considera columna de opinión al artículo publicado por la prensa, escrita o digital, que contiene la expresión de un autor sobre diversos temas.

Compilación noticiosa

Documento que reúne un conjunto de extractos o fragmentos de noticias de diferentes fuentes o medios y que tienen un tema o asunto en común, con la finalidad de sistematizarla, ampliarla o compararla.

Cuaderno de trabajo

Se considera cuaderno de trabajo escolar al material con intención pedagógica específica que acompaña al libro de texto escolar como complemento, en el cual se desarrollan actividades de aprendizaje.

Derecho de autor (remitirse también al Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor)

Son los derechos de los creadores sobre sus obras intelectuales (obras literarias). Estos derechos se dividen en derechos morales y patrimoniales.

Los derechos morales son los derechos del autor que están relacionados a su personalidad, es decir, con el hecho de que la obra es una prolongación de la personalidad del autor. Por tal motivo, estos derechos son inalienables, inembargables, irrenunciables e imprescriptibles. En ese sentido, no pueden ser cedidos.

Los derechos patrimoniales permiten que el autor pueda explotar la obra y obtener un beneficio económico por ello. Dichos derechos son los siguientes: la reproducción de la obra; la distribución pública de la obra (para venta u otros); la traducción, adaptación, arreglo u otra transformación; la posibilidad de autorizar o prohibir la importación al territorio nacional de copias de su obra; cualquier otra forma de utilización de la obra, entre otros señalados en la ley y jurisprudencia correspondiente.

Los derechos patrimoniales pueden ser cedidos por el autor titular de los mismos, cesión que se realizará necesariamente a través de un contrato por escrito, en el cual conste el consentimiento de las partes. La cesión más utilizada en el sector editorial es a través del contrato editorial, mediante el cual el autor titular de los derechos cede los derechos patrimoniales –conforme a los alcances establecidos en el mismo contrato– con la finalidad de que el editor se encargue de editar, publicar, distribuir y publicitar la obra literaria.

Edición príncipe

Se refiere a la primera edición publicada, impresa o virtualmente, por primera vez. No se considera edición príncipe a todas las primeras ediciones que pueda tener una obra en uno o varios sellos editoriales.

Editorial

Personas jurídicas especializadas en la edición, distribución, promoción y comercialización de libros y productos editoriales afines.

Incumplimiento de obligaciones

El incumplimiento se configura desde el día siguiente del vencimiento de plazo otorgado a través de la segunda carta de requerimiento de cumplimiento de obligaciones.

Obras de referencia

Obras de consulta rápida e inmediata con información autónoma y precisa. Ejemplo: diccionarios, guías, catálogos, manuales, atlas, enciclopedias, índices geográficos, anuarios, almanaques, directorios, informes técnicos, entre otros.

Obra derivada

Es aquella que ha sido creada a partir de una o más obras ya existentes (obra originaria), sin perjuicio de los derechos de autor de la obra originaria y su respectiva autorización. La originalidad de la obra derivada radica en el arreglo, la adaptación o transformación de la obra originaria, o en los elementos creativos de su traducción a un idioma distinto. Por ejemplo, el uso de personajes de obras ya existentes situados en contextos distintos del original. Ejemplo: *El padre de Frankenstein* de Christopher Bram toma al popular personaje creado por Mary Shelley y reimagina la historia a mediados del siglo XX.

Publicaciones escolares/textos escolares

Aquellas obras que, por su contenido, tienen un carácter curricular, fungible (que se consume con el uso), evaluativo y/o de didáctica escolar. Para efectos del Premio Nacional de Literatura 2026, también se considerará publicación escolar a cualquier obra que contenga actividades para completar como parte de su contenido.

Traducción

Expresar en una lengua lo que está escrito o se ha expresado previamente en otra. Por ejemplo, se considera que una obra literaria ha sido traducida cuando la podemos leer en español, pero fue publicada originalmente en inglés o alguna lengua indígena u originaria.

Vencimiento de obligaciones

En el marco de los Estímulos Económicos otorgados por el Ministerio de Cultura, el vencimiento se configura cuando no se ha presentado el informe final o no se han levantado las observaciones del mismo, de acuerdo a su último cronograma de actividades aprobado y hasta el último día del plazo otorgado en la segunda carta de requerimiento del cumplimiento de obligaciones del Acta de Compromiso.

PREMIO NACIONAL DE LITERATURA, EDICIÓN 2026

Formulario de persona Natural: Autor

Toda postulación es gratuita y únicamente en línea, a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura. **NO imprima ni llene el presente formato, ya que solo es referencial.**

La información que se le solicitará a cada postulante en el formulario de postulación es la siguiente:

Categoría a la cual postula	No ficción Novela Literatura en lenguas indígenas u originarias
Seleccione la modalidad de entrega de la obra postulada:	Física (deja 5 ejemplares en Mesa de partes del Ministerio de Cultura o en Direcciones Desconcentradas de Cultura)
	Virtual (sube archivo PDF)

El postulante deberá aceptar la siguiente declaración jurada:

IMPORTANTE: DECLARACIÓN JURADA

El formulario de inscripción tiene carácter de Declaración Jurada e implica aceptación expresa que se conoce y acepta el contenido total de las bases y sus anexos de la presente convocatoria.

- Declaro haber leído y cumplir con las bases del Premio Nacional de Literatura, edición 2026.
- Declaro que los datos consignados en el presente formulario expresan la verdad.
- Declaro no estar dentro de los supuestos establecidos en numeral VI: De las restricciones de las bases del presente concurso.
- Declaro haber leído y estar de acuerdo con todo lo indicado en el numeral XVI: Disposiciones complementarias de las bases del presente concurso.
- Declaro que los autores y/o los representantes legales de las personas jurídicas que presenten la postulación, no cuentan con antecedentes penales ni judiciales.
- Declaro que ningún contenido de la obra que presentó al Premio Nacional de Literatura, edición 2026, ha sido generado por alguna Inteligencia Artificial, consecuentemente son de mi creación original y propia.
- Declaro que si estoy postulando como autor, cuento con la autorización de mi editorial para postular mi obra al Premio Nacional de Literatura, edición 2026. Además, declaro que si somos varios autores de la obra, cuento con la autorización de todos ellos para la postulación al presente premio.
- Declaro que si estoy postulando como persona Jurídica cuento con la autorización del autor de la obra postulada para participar en el Premio Nacional de Literatura, edición 2026.
- Declaro que si estoy presentando ejemplares digitales en la postulación, estos son **idénticos en todo sentido** a los ejemplares físicos y/o digitales de la obra postulada. Estos cuentan con todos los elementos presentes en las versiones digitales y/o físicas de la obra (portada, carátula, hoja de créditos y demás elementos colocados en su edición).
- Autorizo la creación de una casilla electrónica, de acuerdo a lo establecido en el numeral 20.4 del Artículo 20 del Texto Único Ordenado (T.U.O) de la Ley Nro 27444, cuyo código de usuario estará vinculado al Nro de DNI, RUC o Nro de identificación fiscal, tributaria o de contribuyente; y correo electrónico señalados en el presente formulario. De darse el caso, asumo toda la responsabilidad por el uso incorrecto de la casilla electrónica.
- Autorizo que todo acto administrativo y/o comunicación generada como consecuencia de mi participación en el presente concurso, se me notifique al correo electrónico consignado en este formulario.



Acepto y apruebo todos los puntos mencionados en esta sección.

SECCIÓN: DATOS DEL PARTICIPANTE

Tipo de Documento	
N° de documento	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Sexo	
Celular 1	
Celular 2 (opcional)	
Teléfono Fijo (opcional)	
País de residencia	
Región-Ciudad de residencia	
Domicilio legal	
Lugar de Nacimiento:	
Departamento – Provincia - Distrito	
Correo Electrónico Principal	
Correo Electrónico Secundario (opcional)	
País desde donde postula	

SECCIÓN: DATOS COMPLEMENTARIOS

Lengua originaria	
Lengua extranjera	
Último nivel académico obtenido	
Especialidad (opcional)	
Años de experiencia en la categoría a la que postula	
Ocupación principal actual	
Ocupación secundaria actual (opcional)	
Anteriormente, ¿ha participado en alguna otra convocatoria de concurso vinculado al sector editorial, nacional o internacional?	
¿Está afiliado a algún gremio o asociación nacional o internacional de artistas o escritores / editores?	
¿Qué otro rubro de concurso o categoría incluiría dentro de los ya existentes?	
Cómo se enteró de esta convocatoria	

SECCIÓN: DATOS DE LA OBRA POSTULADA

Título de la obra	
Nombre de la editorial (si postula como autor-editor coloque autopublicado)	
Número de depósito legal	
Número de ISBN (International Standard Book Number) (opcional)	
Año de publicación	
Mes de publicación	

Ciudad de publicación (opcional)	
Número de edición	
Número de RUC de la editorial que publicó la obra (opcional)	
Número de partida registral de la editorial que publicó la obra (opcional)	

SECCIÓN: DATOS DE LOS AUTORES DE LA OBRA POSTULADA

**Por cada autor peruano de la obra postulada debe ingresar los siguientes datos:*

DNI	
Número de RUC	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Sexo	
Edad	
País de residencia	
Región-Ciudad de residencia	
Domicilio legal	
Lugar de nacimiento:	
Departamento-Provincia-Distrito	
Correo electrónico	
Celular	
Teléfono fijo (opcional)	

SECCIÓN: DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE DEBE ADJUNTAR

**De acuerdo con las especificaciones y características solicitadas en las Bases del presente Concurso*

Cargo de recepción sellado por Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, donde consta la entrega de los cinco (5) ejemplares en físico de la obra postulada (según opción escogida al iniciar la postulación)	
Obra postulada en formato digital: el archivo que adjunte debe ser idéntico en todo sentido a los ejemplares físicos o digitales de la obra postulada. (según opción escogida al iniciar la postulación)	
Declaración jurada de autores de la obra postulada (Condicional: aplica solo para obras realizadas por varios autores)	[Descargar Formato]

PREMIO NACIONAL DE LITERATURA, EDICIÓN 2026

Formulario de persona Jurídica constituida en el Perú

Toda postulación es gratuita y únicamente en línea, a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura. **NO imprima ni llene el presente formato, ya que solo es referencial.**

La información que se le solicitará a cada postulante en el formulario de postulación, es la siguiente:

Categoría a la cual postula	No ficción Novela Literatura en lenguas indígenas u originarias
Seleccione la modalidad de entrega de la obra postulada:	Física (deja 5 ejemplares en Mesa de partes del Ministerio de Cultura o en Direcciones Desconcentradas de Cultura) Virtual (sube archivo PDF)
El postulante deberá aceptar la siguiente declaración jurada:	

IMPORTANTE: DECLARACIÓN JURADA

El formulario de inscripción tiene carácter de Declaración Jurada e implica aceptación expresa que se conoce y acepta el contenido total de las bases y sus anexos de la presente convocatoria.

- Declaro haber leído y cumplir con las bases del Premio Nacional de Literatura, edición 2026.
- Declaro que los datos consignados en el presente formulario expresan la verdad.
- Declaro no estar dentro de los supuestos establecidos en numeral VI: De las restricciones de las bases del presente concurso.
- Declaro haber leído y estar de acuerdo con todo lo indicado en el numeral XVI: Disposiciones complementarias de las bases del presente concurso.
- Declaro que los autores y/o los representantes legales de las personas jurídicas que presenten la postulación, no cuentan con antecedentes penales ni judiciales.
- Declaro que ningún contenido de la obra que presentó al Premio Nacional de Literatura, edición 2026, ha sido generado por alguna Inteligencia Artificial, consecuentemente son de mi creación original y propia.
- Declaro que si estoy postulando como autor, cuento con la autorización de mi editorial para postular mi obra al Premio Nacional de Literatura, edición 2026. Además, declaro que si somos varios autores de la obra, cuento con la autorización de todos ellos para la postulación al presente premio.
- Declaro que si estoy postulando como persona jurídica cuento con la autorización del autor de la obra postulada para participar en el Premio Nacional de Literatura, edición 2026.
- Declaro que si estoy presentando ejemplares digitales en la postulación, estos son **idénticos en todo sentido** a los ejemplares físicos y/o digitales de la obra postulada. Estos cuentan con todos los elementos presentes en las versiones digitales y/o físicas

de la obra (portada, carátula, hoja de créditos y demás elementos colocados en su edición).

- Autorizo la creación de una casilla electrónica, de acuerdo a lo establecido en el numeral 20.4 del Artículo 20 del Texto Único Ordenado (T.U.O) de la Ley Nro 27444, cuyo código de usuario estará vinculado al Nro de DNI, RUC o Nro de identificación fiscal, tributaria o de contribuyente; y correo electrónico señalados en el presente formulario. De darse el caso, asumo toda la responsabilidad por el uso incorrecto de la casilla electrónica.
- Autorizo que todo acto administrativo y/o comunicación generada como consecuencia de mi participación en el presente concurso, se me notifique al correo electrónico consignado en este formulario.



Acepto y apruebo todos los puntos mencionados en esta sección.

SECCIÓN: DATOS DEL PARTICIPANTE

RUC	
Razón Social	
N° Partida Registral o Electrónica	
País desde donde postula	
Principal rubro o actividad de su empresa	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Dirección Legal	

SECCIÓN: DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Tipo de Documento	
N° de documento	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Sexo	
País de residencia	
Región-Ciudad de residencia	
Domicilio legal	
Celular 1	
Celular 2 (opcional)	
Teléfono Fijo (opcional)	
Correo Electrónico Principal	
Correo Electrónico Secundario (opcional)	

SECCIÓN: DATOS DEL RESPONSABLE DE LAS COMUNICACIONES

Tipo de Documento	
N° de documento	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Celular	
Correo Electrónico	

SECCIÓN: DATOS DE LA OBRA POSTULADA

Título de la obra	
Nombre de la editorial	
Número de depósito legal	
Número de ISBN (International Standard Book Number) (opcional)	
Año de publicación	
Mes de publicación	
Ciudad de publicación (opcional)	
Número de edición	

SECCIÓN: DATOS DE LOS AUTORES DE LA OBRA POSTULADA

**Por cada autor peruano de la obra postulada debe ingresar los siguientes datos:*

DNI	
Número de RUC	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Sexo	
Edad	
País de residencia	
Región-Ciudad de residencia	
Domicilio legal	
Lugar de Nacimiento	
Departamento – Provincia - Distrito	
Correo electrónico	
Celular	
Teléfono fijo (opcional)	

SECCIÓN: DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE DEBE ADJUNTAR

**De acuerdo a las especificaciones y características solicitadas en las Bases del presente Concurso*

Cargo de recepción sellado por Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, donde consta la entrega de los cinco (5) ejemplares en físico de la obra postulada (según opción escogida al iniciar la postulación)	
Obra postulada en formato digital: el archivo que adjunte debe ser idéntico en todo sentido a los ejemplares físicos o digitales de la obra postulada. (según opción escogida al iniciar la postulación)	
Declaración jurada de autores de la obra postulada (Condicional: aplica solo para obras realizadas por varios autores)	[Descargar Formato]